



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Comunidad de Madrid

ORDEN

NÚMERO: 1731/2019

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD
Y NATALIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Expte.: AM-006-2019

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

PRIMERO: Mediante Orden 821/2019, de 31 de mayo, se acuerda el inicio y tramitación del acuerdo marco, denominado: “**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ATENDIDOS CON CARGO A LA DIRECCION GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR, (120 PLAZAS)**”, a propuesta de la Dirección General de Infancias, Familias y Natalidad.

Por Orden 1407/2019, de 3 de septiembre, se aprueba el citado expediente de contratación y se acuerda la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del acuerdo marco, mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO: La licitación del acuerdo marco se publica el día 23 de septiembre de 2019 en el perfil de contratante de la Comunidad de Madrid, el día 24 de ese mismo mes en el DOUE y el 1 de octubre en el BOCM. En el anuncio de licitación se fijaba como fecha límite de presentación de ofertas el 10 de octubre de 2019.

TERCERO: En el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece

“Las entidades licitadoras deberán haber obtenido la autorización administrativa para el centro en el que se ubiquen las plazas ofertadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, aprobado por Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno y en los artículos 2 y 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior el sector de atención y la tipología del centro serán las siguientes:

Sector: Adolescencia (art.2, apartado 2.1.4, de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre de la Consejería de Integración Social).





Comunidad de Madrid

Tipología: Centros Residenciales (art. 4, apartado 4.2.5, de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre de la Consejería de Integración Social).

Subtipo: Pisos tutelados (art. 4, apartado 4.2.5, d), de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre de la Consejería de Integración Social)."

La habilitación es un requisito de capacidad que como establece el artículo 140.4 de la LCSP tiene que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CUARTO: La particularidad de este acuerdo marco radica en su objeto, que consiste en la atención residencial para menores extranjeros no acompañados atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. De este hecho deriva que no exista un ámbito privado de entidades previamente habilitadas que operen en este sector al margen de la contratación pública. Por ello, solo cuando se convoca un procedimiento de contratación pública es cuando las entidades interesadas inician el procedimiento para obtener la autorización de los centros, autorización que se resuelve en esta Consejería como competente en la materia.

En la licitación de este acuerdo marco se ha producido la misma circunstancia descrita anteriormente, y excepto aquellas entidades que ya tienen concertadas plazas con esta Consejería, el resto de entidades interesadas han iniciado el procedimiento para obtener la autorización una vez publicada la licitación de este acuerdo marco. La obtención de la autorización para la creación de un centro de servicios sociales requiere la tramitación de un procedimiento administrativo previo que conlleva un serie de plazo y trámites, y que pone en riesgo la posibilidad de que todas las entidades interesadas en licitar a este acuerdo marco tengan la autorización correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Teniendo en cuenta que la configuración de este acuerdo marco se basa en la adjudicación de plazas a todas aquellas entidades que cumplan, ellas mismas y los centros ofertados, con los requisitos establecido en el PCAP, sin limitación ninguna en el número de plazas y entidades adjudicatarias, se hace necesario la ampliación del plazo de licitación, sin que por ello resulte afectado el principio de igualdad de trato entre los licitadores. Con esta ampliación del plazo de licitación se facilita la concurrencia y la consecución del fin último del acuerdo marco, que no otra que, la obtención de mayor número de plazas disponible para la atención residencial de menores extranjeros no acompañados atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad

Por todo lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente





Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas del acuerdo marco “**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ATENDIDOS CON CARGO A LA DIRECCION GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR, (120 PLAZAS)**” hasta el día 28 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Se retrasa el acto público de apertura de las proposiciones económicas y criterios valorables de forma automática hasta día 8 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, que tendrá lugar en las calle O'Donnell, 50 (Sala de prensa); 28009

TERCERO: Se considerarán válidas las proposiciones que se hayan presentado con anterioridad a la publicación de esta Orden en el perfil de contratante de la Comunidad de Madrid. No obstante, en este supuesto, los licitadores, si lo estiman conveniente, podrán presentar una nueva proposición teniéndose como válida la presentada en segundo lugar.

Fecha

09 de octubre de 2019

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUADAD Y NATALIDAD
(P.D. Orden 1355/2015, de 9 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

